DECRETO No. 064 DE 2025
(JUNIO 19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

La Alcaldesa Municipal de Sesquilé, Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere en el numeral 3 artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en capítulo I del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, articulo 24 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldesa Municipal de Sesquilé para el periodo 2024 – 2027, fue elegida por voto popular el día veintinueve (29) de octubre de 2023, de conformidad con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023.

Que en consideración al numeral **3** del artículo **315** de la Carta Política, son atribuciones del alcalde:

> *"(…) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y* ***nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia*** *y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes" (…)".*

Que el Literal **d)**, numeral **2** del artículo **29** de la Ley **1551** de **2012**, por la cual se modifica el artículo **91** de la Ley **136** de **1994**, dispone dentro de las funciones del alcalde:

> *"(…) Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinente (…)".*

Que el artículo **2.2.5.4.7** del Decreto **Ley 1083** del **2015**, consagra dentro del Capítulo 4 la figura del encargo dentro de los movimientos del personal, definiendo el mismo como *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo*".

Que por parte del Gobernador de Cundinamarca Jorge Emilio Rey Ángel y el Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca, Jorge Enrique Machuca, se recibió invitación presencial al 27° CONGRESO ANDESCO 2025, a realizarse los días 25, 26 y 27 de junio del año en curso en el Hotel Las Américas en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que dentro de los fines plasmados en la invitación referida, esta promover canales de dialogo respecto de la promoción de buenas prácticas y generación de información de interés en relación con los servicios públicos domiciliarios, así como espacios de integración, formación e intercambio de conocimiento que fortalezcan las capacidades en la materia.

Que teniendo en cuenta el asunto de la invitación en mención, la misma se funda en el cumplimiento a las funciones inherentes al cargo que se ostenta como Alcaldesa Municipal, por ende, es necesario la asistencia y participación en el evento.

Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto Nacional No. 1093 de 2015 consagra la figura de la comisión como aquella que se le confiere al servidor para que desempeñe sus funciones en un lugar diferente a la sede habitual, es así que, (…) *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado (…).*

Que en aras de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, y no ocasionar dilaciones en los diferentes procesos y procedimientos que se surten diariamente al interior de la Administración, se evidencia la necesidad de acudir a la figura de encargo consagrada en el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Ley 1083 de 2015, que señala.

Que, en consideración a lo expuesto, la Alcaldesa Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Alcalde del Municipio de Sesquilé–Cundinamarca, al Doctor **ALEXANDER BERMUDEZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.169.955 de Sesquilé, quien ostenta el cargo de Secretario de Desarrollo Social, de todas las funciones inherentes al cargo, durante los días 25, 26 y 27 de junio de 2025, y/o mientras dure la ausencia del titular, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario encargado no se desprenderá de las competencias del cargo del cual es titular como Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Sesquilé – Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto al Doctor ALEXANDER BERMUDEZ CORTES, en su calidad de Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Sesquilé–Cundinamarca, para que adelante los trámites de posesión como Alcalde Encargado del Municipio de Sesquilé–Cundinamarca ante la notaría municipal de Sesquilé.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Secretaria del Despacho de la Alcaldía Municipal de Sesquilé del presente acto administrativo, con el fin de que se comunique a las demás dependencias de la alcaldía para los trámites administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese del presente acto administrativo al Gobernador de Cundinamarca de conformidad con el artículo No.114 de la ley 136 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, rige desde el veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025)

COMUNIQUÉSE, PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE

Dado en el Municipio de Sesquilé-Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)

ELSA QUINTERO MARTINEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A	N/A
Aprobó	N/A	N/A	N/A

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Karoll Tatiana Garzón Castro	Profesional Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Karoll Tatiana Garzón Castro	Profesional Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jessica Lorena Montealegre	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A	N/A
Aprobó	N/A	N/A	N/A